

**Resolución No. SCPM-DS-004-2015**

**Pedro Páez Pérez**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**Considerando:**

- Que el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a los deberes del Estado manifiesta: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";*
- Que el inciso primero del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley [...]";*
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador denota que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, establece que las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;*
- Que el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, en su artículo 105 determina sobre la modificaciones presupuestarias: "Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino*



*de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria”.*

- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008, el Ministerio de Finanzas actualizó los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero.*
- Que en el numeral 2.4.3.6.2 de las Normas Técnicas de Presupuesto, establece que la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Finanzas será competente para analizar y aprobar los incrementos y disminuciones en el presupuesto de las instituciones que no forman parte del Gobierno Central;*
- Que el numeral 2.4.3.5 de las Normas Técnicas de Presupuesto, establece que las resoluciones presupuestarias que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación;*
- Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-2015-012-2015-M de 10 de enero de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita a la Coordinación General de Planificación que, con la finalidad de cubrir el pago de nómina del año 2015, se realice el trámite correspondiente para incrementar el techo institucional por USD. 1.516.836,99 (Un millón quinientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis con 99/100);*
- Que mediante memorando No. SCPM-CGP-2015-010-M de 10 de enero de 2015, la Coordinadora General de Planificación solicita al Superintendente de Control del Poder de Mercado, autorice y viabilice la suscripción de la resolución correspondiente para solicitar al Ministerio de Finanzas la reforma para incrementar el techo presupuestario institucional en el grupo 510000 (Gastos de Personal) por USD. 1.516.836,99 (un millón quinientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis dólares con 99/100), para cubrir la nómina actual de la institución de enero a diciembre de 2015;*
- Que mediante sumilla inserta en el memorando No. No. SCPM-CGP-2015-010-M de 10 de enero de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado autoriza la reforma para incrementar el techo presupuestario institucional en el grupo 510000 (Gastos de Personal) por USD. 1.516.836,99 (un millón quinientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis dólares con 99/100), para cubrir la nómina actual de la institución de enero a diciembre de 2015;*
- Que dentro de las atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado, determinadas en el número 16, del artículo 44, de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, se establece la de "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento"; y,*

*Que para el normal desenvolvimiento de las actividades de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado es necesario efectuar una reforma presupuestaria en el presupuesto de la institución,*

*En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,*

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** *Aprobar la reforma para incrementar el techo presupuestario institucional en el grupo 510000 (Gastos de Personal) por USD. 1.516.836,99 (un millón quinientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis dólares con 99/100), para cubrir la nómina actual de la institución de enero a diciembre de 2015, de conformidad con la proyección de gastos en personal para el año 2015, adjunta al memorando No. SCPM-CGP-2015-010-M de 10 de enero de 2015.*

**Artículo 2.-** *Solicítese al Ministerio de Finanzas la reforma para incrementar el techo presupuestario institucional en el grupo 510000 (Gastos de Personal) por USD. 1.516.836,99 (un millón quinientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis dólares con 99/100), para cubrir la nómina actual de la institución de enero a diciembre de 2015.*

**Artículo 3.-** *De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

*Dado en la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de enero de 2015.*



Pedro Páez Pérez

**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

